

ADENDA No. 2

PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.1706.2026

La Secretaría de Seguridad y Justicia de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en uso de sus facultades legales, expide la Adenda No. 1 por medio de la cual se modifican el numeral 10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y el presupuesto detallado, correspondientes al proceso de selección de mínima cuantía No. 4161.010.32.1.1706.2026, el cual tiene por objeto: EMPRÉSTITO – CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA PARA HACER SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PROCESO: “CONTRATAR A TODO COSTO MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIDADES POLICIALES QUE SIRVEN A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI.

La Administración tiene la facultad de configurar las reglas y exigencias de condiciones de participación en los procesos de selección, de manera libre, dentro de los parámetros y límites establecidos por el ordenamiento jurídico, con fundamento en los estudios realizados en la fase de planeación. Además, tiene la carga de elaborarlos de manera idónea, objetiva, clara, precisa y completa, tal como se deduce de la disposición recién citada.

Sin perjuicio de lo anterior, puede ocurrir que surja la necesidad de efectuar correcciones, aclaraciones, adiciones o modificaciones, bien sea porque las mismas tienen origen en necesidades identificadas por la entidad contratante o como consecuencia de observaciones realizadas por los interesados en el proceso, de manera que, pese a la planeación previa y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, es posible que sea necesario modificar y/o aclarar el pliego de condiciones o lo que haga sus veces.

De esta forma, una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos y/o las invitaciones públicas, las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición, modificación que se realiza mediante adendas.

Como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado, dichas modificaciones pueden realizarse por medio de cualquier otro documento que contenga la manifestación de voluntad de la entidad de aclarar, añadir, adicionar, reemplazar o cambiar un aspecto

ADENDA No. 2

PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.1706.2026

o condición, incluida en los documentos del procedimiento de contratación, independientemente que a dicho documento se le tittle como adenda.

El Consejo de Estado considera que con la finalidad de expedir reglas claras y precisas, la entidad con posterioridad a la publicación del proyecto de pliegos o el pliego de condiciones definitivo, o lo que haga sus veces, puede realizar modificaciones y aclaraciones que no afecten la esencia o sustancia del proceso de selección, siempre en pro de garantizar el correcto desarrollo del proceso de selección, y en consonancia de los principios de la función administrativa y los contenidos en la Ley 80 de 1993.

Que se presentaron observaciones a la Invitación Pública las cuales fueron contestadas mediante Plataforma Secop II dentro de la oportunidad legal aceptándose las mismas y aclarándose lo pertinente.

Por lo anterior el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia mediante la presenta Adenda No 1, modificará el numeral 10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, de la invitación pública en aras de garantizar la selección objetiva, principio de transparencia y pluralidad de oferentes:

Por las razones anteriores:

PRIMERO: Modifíquese el numeral **10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** de la Invitación Pública del Proceso de selección Mínima Cuantía No 4161.010.32.1.1706.2026, el cual quedará de la siguiente manera:

1.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$167.183.396), incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados, incluidos impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del objeto contractual.

ADENDA No. 2

PROCESO SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 4161.010.32.1.1706.2026

NOTA 1: Como consecuencia del ajuste aritmético realizado en la plantilla del presupuesto oficial, se aclara que la presente Adenda modifica en lo pertinente el valor del presupuesto estimado consignado en los Estudios Previos, por lo que para todos los efectos legales del proceso de selección prevalecerá la cifra de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$167.183.396) fijada en este acto administrativo y en el anexo de presupuesto detallado que se adjunta.

NOTA 2: Se advierte a todos los interesados y posibles proponentes que deberán estructurar y presentar sus ofertas económicas única y exclusivamente con base en el nuevo valor oficial (\$167.183.396) y el presupuesto detallado publicado con la presente Adenda. Las propuestas que no observen este ajuste serán evaluadas conforme a las reglas de corrección o rechazo establecidas en la Invitación Pública y en la Ley.

SEGUNDO: Publíquese la presenta Adenda No. 1 en la plataforma SECOP II.

Se firma en Santiago de Cali a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JAVIER GARCÉS MOSQUERA

Secretario

Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó: Engel Sandoval Granja-Contratista

Aprobó: Jorge Alberto Buitrago – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión